

**Déjase cesantes a los empleados  
de la Cámara Legislativa Provincial.**

Decreto No 287.

Posadas, Diciembre 22 de 1955

VISTO: las instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo Provisional de la Nación por las que acuerda facultades legislativas a las Intervenciones Nacionales en la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que por un período cuya duración no es posible preveer, el Poder Legislativo de esta Provincia será ejercido por el Interventor Nacional.

Que en consecuencia del inmueble afectado a la Legislatura Provincial, los empleados de la misma, así como los muebles y útiles no podrán llenar su función específica.

Que el concepto de autoridad normativo de este Gobierno, debe traducirse en la gradual y completa eliminación de las erogaciones y gastos injustificados, para reducir las necesidades del erario a fin de poder limitar así las cargas públicas, como también en el mejor aprovechamiento de los elementos y materiales disponibles.

Que, sin embargo, es menester contemplar la situación de los humildes servidores de la Provincia.

*Por tanto el Interventor Nacional en la  
Provincia de Misiones, en Ejercicio del Poder Legislativo, en  
Acuerdo de Ministros,*

D e c r e t a :

Art. 1º.-A partir de la fecha cesan en sus funciones los empelados de la Legislatura Provincial, señores Enrique Eldestein, Ricardo G. Erasmie, Irma Z. Almirón Clara Fricck, José Raúl Sandoval, María J. Cardozo, Juan Carlos Acosta, Andrés R. Álvarez, José Luis Aquino, Clelia A. Balmaceda, Adolfo Castillo, Juan Clorindo Sisi, Roberto Augusto Villador, Ángela C. Fernández, Waldemar O. Horrsberjer y Angélica C. Jáuregui.

Art. 2°.-Confírmase en sus cargos a los empleados: Domingo Gusmán Romero, Atanacio Arriola, Toribio Acuña, Zoilo Caballero, José María Esquivel; Ignacio Ríos y Diego Sánchez.

Art. 3°.-Aféctanse los muebles y útiles de la Legislatura a las necesidades generales de la administración provincial, en cuanto esta medida no perturbe la labor de la Comisión Provincial de Investigaciones.

Art. 4°.-Dar intervención a la Oficina Patrimonial.

Art. 5°.-Notifíquese, regístrese, hágase saber al señor Ministro del Interior y al señor Interventor de la Legislatura, dése a la Prensa y al Boletín Oficial y pase a Contaduría Delegación a los efectos pertinentes.

**Adolfo J. Pomar**  
**Intervención Nacional**

**Juan J. Olmo**  
**Ministro de Gobierno**

**José Abel Martínez**  
**Ministro de Economía y Obras Públicas**

**Dr. Roberto DeiCastelli**  
**Ministros de Asuntos Sociales**